

de 21 de abril) para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 18 de enero de 1974, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 28 de noviembre de 1973. — El Presidente del Tribunal, J. J. López Ibor.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesor agregado de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la provisión de plazas de Profesor agregado de «Lengua y Literatura españolas», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 22 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las dieciséis horas del día 25 de enero próximo, en los locales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo» (calle Arcos de Jalón, s/n., barrio de San Blas, Madrid).

En este acto, los señores opositores entregarán la declaración escrita a que se refiere la base 15.1 de la convocatoria y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, de conformidad con la base 14.1 de la referida convocatoria.

Asimismo, y de acuerdo con la norma 13.7, el Tribunal hace público que el ejercicio práctico—que se efectuará en segundo lugar—constará de las siguientes pruebas:

- Comentario filológico de un texto medieval.
- Comentario lingüístico y estilístico de un texto clásico en prosa y comentario literario de un texto clásico en verso.
- Comentario gramatical y estilístico de un texto moderno en prosa y comentario literario de un texto moderno en verso.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Presidente, José de Bustos Tovar.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social de la Marina por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos de tercera de la Escala General del Cuerpo Técnico.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Técnicos de tercera en la Escala General del Cuerpo Técnico de este Instituto, y en virtud de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de Técnicos de tercera de la Escala General del Cuerpo Técnico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del mencionado Estatuto de Personal, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal, en la cuantía que corresponda, de acuerdo con el presupuesto del Organismo en vigor.

Estas pruebas se regirán por las siguientes normas:

- Para ser admitido a las mismas será necesario:
 - Ser español.
 - Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
 - Hallarse en posesión de título expedido por cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas o equiparado a los anteriores, o de título náutico de Capitán de la Marina Mercante o nivel académico equivalente a éste, o en condiciones de tener dicha posesión el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
 - Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, de alguna Entidad gestora de la Seguridad Social o de la Organización Sindical.

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o que están exentos del mismo.

g) Justificar el pago de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, pago que podrá realizarse en la Caja Central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Organismo.

2.ª Las pruebas selectivas constarán de dos fases: oposición y curso de formación.

3.ª En la fase de oposición, el 60 por 100 de las plazas convocadas se cubrirán por el sistema de oposición libre, reservándose para su provisión en turno restringido, siempre que los aspirantes a ellas reúnan los requisitos exigidos por la norma 1.ª de esta Resolución:

a) Un 10 por 100 en favor de viudas y huérfanos de funcionarios del Instituto Social de la Marina, que hubieran prestado el mismo más de cinco años de servicio, y de viudas de trabajadores que, debiendo estar afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar, de acuerdo con la legislación vigente, hubieran cotizado, como mínimo, durante cinco años a dicho Régimen o a otro al que hubiesen estado obligatoriamente adscritos.

b) Un 30 por 100 en favor de quienes perteneciesen a algún Cuerpo del Instituto y hubiesen prestado al mismo dos años de servicios al tiempo de publicarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las vacantes de estos turnos restringidos que no resultasen cubiertas incrementarán las anunciadas para el turno libre.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las cuales deberá hacerse constar expresamente que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como los idiomas de los que, en su caso, el aspirante desea ser examinado, se dirigirán a la Presidencia del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto. Quienes deseen acogerse a alguno de los cupos restringidos, por tener derecho a ello, deberán hacerlo constar también expresamente en su instancia, aportando la justificación de aquél.

Los aspirantes consignarán también en su instancia el domicilio al que deberán dirigirse todas las comunicaciones que hayan de hacerseles durante las pruebas, siendo de su exclusiva responsabilidad los perjuicios que se les sigan de errores u omisiones en la consignación de dicho domicilio.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión de causa para los últimos e indicación del turno libre o restringido a que se acogen los solicitantes, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

El Tribunal será nombrado con sujeción a las siguientes reglas:

Presidente: El del Instituto o persona en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Instituto, un Catedrático de la Universidad española, un funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social y tres funcionarios de la Escuela General del Cuerpo Técnico de los que actuará de Secretario el que designe el Presidente. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, y para el ejercicio voluntario de idiomas podrá solicitarse el concurso de un especialista con título adecuado.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente del Instituto en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes.

6.ª Con antelación mínima de veinte días, el Tribunal dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses ni exceder de un año.

7.ª Comenzada la oposición, el Tribunal no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de la oposición, el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito dos temas, que se sortearán en el momento del examen, entre los que, para este ejercicio, se indican en el programa adjunto, dividido a este efecto en dos

grupos independientes, de forma que uno de los temas corresponda al grupo 1.º y el otro al 2.º El ejercicio durará como máximo cuatro horas.

2.º Informar por escrito, durante un plazo de tres horas como máximo, sobre una cuestión de carácter práctico, propuesta por el Tribunal, y que verse sobre Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. En este ejercicio estará permitida la consulta de textos legales.

3.º Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que para este ejercicio señala el programa adjunto.

4.º Desarrollar igualmente por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que para este ejercicio señala el programa, habiendo de corresponder un tema a cada uno de los dos grupos en que está dividido aquél.

5.º Con carácter voluntario podrán examinarse los opositores de todos o de alguno de los idiomas siguientes, siempre que lo hayan pedido expresamente en sus solicitudes: inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante diez minutos como máximo, uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos, si diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

9.º Todos los ejercicios, salvo el de idiomas, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los opositores que se retiren de un ejercicio obligatorio o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter serán considerados decaídos de sus derechos.

Los ejercicios escritos serán leídos por los opositores ante el Tribunal constituido en sesión pública. La parte oral del ejercicio de idiomas también será pública.

10. El Tribunal, tras cada sesión de lectura, una vez calificados todos los opositores que hayan actuado, hará pública la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida a cada uno de ellos, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal clasificará a los opositores que hayan superado el último de los obligatorios en los turnos que les correspondan, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia del Instituto los que en cada turno deben ser considerados aprobados, de acuerdo con la proporción establecida en esta convocatoria y sin que el número total de éstos pueda exceder del número de plazas convocadas. La propuesta del Tribunal se hará pública con simultaneidad a su elevación a la Presidencia.

Si en los turnos restringidos no se hubieran cubierto las plazas convocadas, las sobrantes se darán al turno libre.

Los que en definitiva sean propuestos como aprobados se ordenarán de acuerdo con las puntuaciones totales que cada uno de ellos haya obtenido en los diferentes ejercicios, cualquiera que sea el turno a que se hubieren acogido.

12. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán personalmente citados con cinco días de antelación para seguir un curso de formación, que tendrá lugar en Madrid, con una duración máxima de un mes y que deberá comenzar antes de transcurridos treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que el Presidente haya aprobado la propuesta de resolución de la fase de oposición hecha por el Tribunal.

Durante el mismo, los aspirantes seleccionados seguirán enseñanzas sobre las siguientes materias:

a) Problemática del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

b) Organización y funciones del Instituto Social de la Marina.

c) Los fines del Instituto Social de la Marina en conexión con la acción administrativa del Estado y de los demás Entes Públicos.

13. Al finalizar el curso, los aspirantes realizarán un ejercicio escrito por cada una de las materias cursadas, que versará sobre cuestiones que, habiendo sido explicadas, sean propuestas por el Tribunal.

El Tribunal, teniendo en cuenta el nivel de los ejercicios, los informes elevados por los Profesores del Curso y el número de asistencias, otorgará a cada aspirante una nota comprendida entre cero y diez puntos. Quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos quedarán eliminados de las pruebas. Los demás serán incluidos en una relación por el orden que resulte del total de puntuación obtenida en las dos fases de las pruebas, que constituirá la propuesta definitiva del Tri-

bunal a la Presidencia del Instituto sobre los aspirantes juzgados aptos para ocupar las plazas convocadas.

14. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal, sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Instituto, deberán remitir a la Oficialía Mayor del mismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se haga pública aquélla, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que presenten certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que éstos persisten en la actualidad.

Quiénes, incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal, cumplieren los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán nombrados funcionarios de la Escala General del Cuerpo Técnico con la categoría administrativa que les corresponda, disponiéndose, a efectos de escalafonamiento, por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de este Organismo de 22 de abril de 1971.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Presidente, Jesús Fontán Lobó.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Clínica del Trabajo de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58.4, y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10, y en las bases cuarta y undécima de la Resolución de esta Delegación General de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) por la que se convoca el concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social, se hace público el Tribunal provincial que ha de actuar en el citado concurso para informar en la resolución de las plazas de la Clínica del Trabajo de Madrid, cuya constitución es la siguiente:

Presidente: Don Juan González y Gómez Acebo.

Presidente suplente: Don Manuel Martínez Ruiz-Morón.

1. Vocales representantes, titular y suplente, del Colegio Oficial de Médicos de Madrid de la especialidad que a continuación se cita:

Rehabilitación

Titular: Doña María Luisa Fernández Ballesteros.

Suplente: Don Mariano González Espejo.

2. Vocales representantes, titular y suplente, de los Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria «Clínica del Trabajo», de Madrid, de la especialidad que se cita a continuación:

Rehabilitación

Titular: Don Manuel Blanco Arguelles.

Suplente: Don Alfonso Izarra Rodríguez.

3. Vocales Médicos, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Clínica del Trabajo», de Madrid.

Titular: Don Pedro Carrtero Aparicio.

Suplente: Don Julio Ribera Bandrés.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se designa el Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir plazas de Arquitectos en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de fecha 11 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio de 1973) por la que se convoca oposición restringida para cubrir plazas de Arquitectos en este Instituto,